

ORH
809



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Directoral Regional 0836 - 2016-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 130 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° 020091, de fecha 31 de agosto del 2016, Memorando N° 186-2016-GRA/GR-GG-SG, Informe N° 123-2016-GRA-GG/ORADM-ORH; Decreto N° 16258-2016-GRA/ORADM-ORH; sobre recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0476-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en ciento veinte y nueve (129) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor contratado señor **HERNAN YOVANI MEDINA REJANO**, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0476-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del 2016, con el cual se resuelve imponer la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA por su actuación de Técnico en Seguridad I, del Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, por estar acreditada su responsabilidad administrativa por la comisión de las faltas de carácter disciplinario previstas en el inciso b) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 . Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, además el administrado manifiesta que se evalúe el expediente exhaustivamente y con mejor estudio de los hechos jurídicos resuelva declarando fundado el recurso impugnativo de apelación, revoque y declare la nulidad y sin efecto legal en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 0476-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del 2016, por ser lesivo a sus intereses laborales y vulnerar sus derechos



constitucionales y laborales por no haberse valorado adecuadamente los documentos existentes en el expediente administrativo y tener en cuenta los documentos presentados los cuales desvirtúan los hechos imputados;

Que, mediante el Informe N° 123-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de declarar infundado la petición efectuada del servidor aludido, en concordancia a los documentos obrantes en el presente expediente, en los cuales se advierten que el administrado no cumplió con presentar su acta de entrega de cargo como medio probatorio que acredite haber acatado la disposición emitida mediante Memorando N° 150-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, por lo que, habría incurrido en la transgresión al inciso b) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, además, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que la rotación es la acción de personal que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa, la rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado caso contrario;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el servidor, señor **HERNAN YOVANI MEDINA REJANO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0476-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del 2016, con el cual se resuelve imponer la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA por su actuación de Técnico en Seguridad I, del Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, por estar acreditada su responsabilidad administrativa por la comisión de las faltas de carácter disciplinario previstas en el inciso b) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 . Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Gabriela Cavero
D^{CA} GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos